

ACTA NUMERO DOCE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Lorca, a 20 de diciembre de 2019 siendo las 10,27 horas, en el Salón Capitular de estas Casas Consistoriales y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Diego José Mateos Molina, se reunieron los siguientes señores Concejales: D.ª María Dolores Chumillas Martínez, D. José Ángel Ponce Díaz, D.ª Irene Jódar Pérez, D. José Luis Ruiz Guillén, D.ª Isabel María Casalduero Jódar, D. Antonio Navarro Pérez, D.ª Antonia Pérez Segura, D. Isidro Abellán Chicano, D. a María Ángeles Mazuecos Moreno, D. Fulgencio Gil Jódar, D. a María Teresa Martínez Sánchez, D. Juan Francisco Martínez Carrasco. D. Francisco Javier Martínez Bernal, D.ª María de las Huertas García Pérez, D. Pedro Mondéjar Mateo, D.ª Rosa María Medina Mínguez, D. Juan Miguel Bayonas López, D.ª María Belén Pérez Martínez, D. Ángel Ramón Meca Ruzafa, D. Pedro Sosa Martínez, D.ª Gloria Martín Rodríguez, José Martínez García y D. Francisco Morales González. Asistiendo asimismo la Jefa del Servicio de Actas y Asuntos Generales, D.ª Mª Mercedes Gómez García; el Sr. Interventor D. José María Pérez de Ontiveros Baquero y el Sr. Secretario General del Pleno que da fe, D. Francisco López Olivares, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria y Urgente del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria y con arreglo al Orden del Día previamente distribuido para esta sesión.

Excusó su no asistencia D.ª María Carmen Menduiña García.

Por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

I.- SOBRE DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN CONVOCADA.

Por unanimidad de todos los presentes se declara de urgencia la sesión convocada.

II.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE CONVENIOS SUSCRITOS ANTERIORMENTE PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y ACTUACIONES EN DIVERSOS BARRIOS AFECTADOS POR EL SEÍSMO DE 2011.

Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siquiente:

"Dada cuenta de los convenios que seguidamente se indican:

- Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Lorca para la concesión de una subvención de concesión directa para la realización de

obras y actuaciones en diversos barrios afectados por el seísmo de 2011, con fecha 11 de diciembre de 2013, cuyo plazo de ejecución y justificación concluye el 31 de diciembre de 2019.

- Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Lorca para la concesión de una subvención de concesión directa para la renovación urbana de los barrios de Santa Quiteria, San Cristóbal y Eulogio Periago de la ciudad de Lorca, con fecha 27 de mayo de 2015, cuyo plazo de ejecución y justificación concluye el 31 de diciembre de 2019.
- Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca para la concesión de una subvención de concesión directa para la renovación urbana de la Avenida Juan Carlos I, adyacentes y diversos núcleos rurales de la ciudad de Lorca, con fecha 17 de diciembre de 2015, cuyo plazo de ejecución y justificación concluye el 31 de diciembre de 2019.
- Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca para la concesión directa de subvención para la Regeneración de Espacios del Barrio de San Fernando, suscrito el 13 de junio de 2016, cuyo plazo de ejecución y justificación concluye el 31 de diciembre de 2019.
- Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Presidencia y Fomento para la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para Fase II reconstrucción del recinto ferial de Santa Quiteria, seísmo de Lorca 2011, con fecha 6 de marzo de 2018, cuyo plazo de ejecución y justificación concluye el 31 de diciembre de 2019.

La ejecución de las obras y actuaciones objeto de los convenios mencionados se enmarcan dentro del contrato de crédito de préstamo que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia formalizó con el Banco Europeo de Inversiones, destinado a la financiación del denominado "Proyecto Lorca Earthquake Reconstruction".

Debido a la dificultad derivada del tipo de obras que se están realizando, aún quedan actuaciones por ejecutar incluidas en los convenios mencionados. Por tal motivo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia solicitó al Banco Europeo de Inversiones un nuevo plazo de ejecución y justificación de los proyectos elegibles.

Con fecha 9 de octubre de 2019, la Dirección del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, comunica que el Banco Europeo de Inversiones da su conformidad a que el calendario de actuaciones objeto del préstamo suscrito entre la CARM y el BEI de 28 de junio de 2012, se extiendan hasta diciembre de 2021.

Por lo expuesto, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, propone a esta Administración Local la suscripción del convenio que tiene por objeto la renovación de los plazos de ejecución y justificación contenidos en los convenios arriba mencionados, como consecuencia de los nuevos periodos establecidos por el Banco Europeo de Inversiones para ejecutar los proyectos elegibles y presentar el Informe Final de Proyecto por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se establece como plazo máximo de ejecución de las actuaciones contenidas en los citados convenios el 31 de diciembre de 2021 y plazo máximo de justificación 30 de junio de 2022.



Visto el Informe del Director Accidental de la Asesoría Jurídica, de fecha 19/12/2019, sobre el procedimiento y la legislación aplicable para la aprobación del citado convenio.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece en su artículo 10 establece el principio de colaboración como uno de los deberes a los que las Administraciones Locales y demás Administraciones públicas deben ajustar sus relaciones recíprocas; este principio de cooperación mutua se establece también en el art. 140.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, dicha norma dispone en su artículo 57 que la cooperación económica, técnica y administrativas entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

A la vista de cuanto antecede, esta Alcaldía eleva AL Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la propuesta de convenio la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para ampliar el plazo de ejecución y justificación de convenios suscritos para la realización de obras y actuaciones en diversos barrios afectados por el seísmo de 2011, cuyo contenido literal es el siguiente:

"En Murcia, a XX de XXXXX de 2019.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º38/2019, de 31 de julio (BORM nº 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Diego José Mateos Molina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter en que intervienen, capacidad legal para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

Exponen

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca pretenden articular decididamente, en el presente Convenio, la colaboración

técnica entre ambas Administraciones Públicas para facilitar la ejecución de diversas actuaciones en el marco de la recuperación de la ciudad de Lorca tras el Seismo de 2011.

Que con fecha 28 de junio de 2012 la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia formalizó un contrato de préstamo con el Banco Europeo de Inversiones por un importe de hasta 185 millones de euros, destinados a la financiación del denominado "Proyecto Lorca Earthquake Reconstruction", en el cual los proyectos elegibles debían encuadrarse en el periodo comprendido entre mayo de 2011 y mayo de 2016. Para aplicar el crédito del préstamo en la realización de obras y actuaciones en diversos barrios afectados por el seísmo de 2011, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca han suscrito hasta ocho convenios de colaboración.

Asimismo y de acuerdo con el ritmo de ejecución de las obras se han ido solicitando al Banco Europeo de Inversiones distintas prórrogas relativas a los plazos de ejecución y justificación de los proyectos financiados con cargo al "Proyecto Lorca Earthqueke Reconstruction", modificando a su vez los compromisos firmados por ambas administraciones públicas en cuanto a plazos se refiere.

Visto que en la actualidad aún quedan actuaciones por ejecutar incluidos en diferentes convenios de colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el Ayuntamiento de Lorca, debido a la dificultad derivada del tipo de obras que se están realizando, esencialmente urbanas, en las que se han sufrido diversas incidencias debido a los condicionamientos y autorizaciones que dependen de otras administraciones públicas, entre otras.

Visto que el "Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Lorca para la concesión de una subvención de concesión directa para la realización de obras y actuaciones en diversos barrios afectados por el seísmo de 2011" con fecha 11 de diciembre de 2013, concluye el plazo de ejecución y justificación el 31 de diciembre de 2019.

Visto que el "Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Lorca para la concesión de una subvención de concesión directa para la renovación urbana de los barrios de Santa Quiteria, San Cristóbal y Eulogio Periago de la ciudad de Lorca" con fecha 27 de mayo de 2015, concluye el plazo de ejecución y justificación el 31 de diciembre de 2019.

Visto que el "Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca para la concesión de una subvención de concesión directa para la renovación urbana de la Avenida Juan Carlos I, adyacentes y diversos núcleos rurales de la ciudad de Lorca" con fecha 17 de diciembre de 2015 concluye el plazo de ejecución y justificación el 31 de diciembre de 2019.

Visto que el "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca para la concesión directa de subvención para la Regeneración de Espacios del Barrio de San Fernando" suscrito el 13 de junio de 2016 concluye el plazo de ejecución y justificación el 31 de diciembre de 2019.

Visto que el "Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Presidencia y Fomento para la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para Fase II reconstrucción del recinto ferial de



Santa Quiteria, seísmo de Lorca 2011" con fecha 6 de marzo de 2018 concluye el plazo de ejecución y justificación el 31 de diciembre de 2019.

Por todo lo expuesto, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia solicitó al Banco Europeo de Inversiones un nuevo plazo de ejecución y justificación de los proyectos elegibles y con fecha 9 de octubre de 2019, la Dirección del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, comunica que el Banco Europeo de Inversiones da su conformidad a que el calendario de actuaciones objeto del préstamos suscrito entre la CARM y el BEI de 28 de junio de 2012, se extiendan hasta diciembre de 2021, quedando la redacción siguiente tras la modificación: "Los proyectos elegibles se pueden encuadrar en el periodo comprendido entre mayo de 2011 y diciembre de 2021'. A su vez, la fecha prevista de remisión del Informe Final de Proyecto por parte de la CARM al Banco, una vez terminadas y puestas en servicio todas las obras que formen parte del proyecto, se ha extendido hasta noviembre de 2022.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57 contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos. Asimismo, la Ley Regional 7/83, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los artículos 18, 22 y 23 regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando a los convenios como el medio adecuado para formalizar la colaboración.

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/83, citada y artículos 77 a 80 de la Ley 6/88, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia con arreglo a las siguientes.

Estipulaciones

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

- 1. Renovar los plazos de ejecución y justificación contenidos en los convenios que se relacionan en el punto 3 de esta estipulación como consecuencia de los nuevos periodos establecidos por el Banco Europeo de Inversiones para ejecutar los proyectos elegibles y presentar el Informe Final de Proyecto por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 2. Se establece como plazo máximo de ejecución de las actuaciones contenidas en los convenios relacionados en el punto 3 de esta estipulación, el 31 de diciembre de 2021 y plazo máximo de justificación 30 de junio de 2022.

- 3. Los convenios objeto de renovación de plazos de ejecución y justificación a que se refieren los puntos 1 y 2 de esta estipulación son los siguientes:
 - a) "Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Lorca para la concesión de una subvención de concesión directa para la realización de obras y actuaciones en diversos barrios afectados por el seísmo de 2011" con fecha 11 de diciembre de 2013, cuyo importe asciende a un total de 12.569.642,85€ de los cuales se han ejecutado un 73%.
 - b) "Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Lorca para la concesión de una subvención de concesión directa para la renovación urbana de los barrios de Santa Quiteria, San Cristóbal y Eulogio Periago de la ciudad de Lorca" con fecha 27 de mayo de 2015, cuyo importe asciende a un total de 11.265.747,00€, de los cuales se han ejecutado un 90,8%.
 - c) "Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca para la concesión de una subvención de concesión directa para la renovación urbana de la Avenida Juan Carlos I, adyacentes y diversos núcleos rurales de la ciudad de Lorca" con fecha 17 de diciembre de 2015, cuyo importe asciende a un total de 8.500.000,00€, de los cuales se han ejecutado un 96,3%.
 - d) "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca para la concesión directa de subvención para la Regeneración de Espacios del Barrio de San Fernando" suscrito el 13 de junio de 2016, cuyo importe asciende a un total de 2.667.714,00€, de los cuales se han ejecutado un 81,2%.
 - e) "Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Presidencia y Fomento para la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para Fase II reconstrucción del recinto ferial de Santa Quiteria, seísmo de Lorca 2011" con fecha 6 de marzo de 2018, cuyo importe asciende a un total de 6.936.276,00€, de los cuales se han ejecutado un 2,26%.

SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El resto de estipulaciones establecidas en los convenios relacionados anteriormente, continúan vigentes en los mismos términos.

TERCERA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, serán, en su caso, sustanciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

CUARTA.-ACEPTACIÓN Y FIRMA

Las partes otorgantes, en la respectiva representación que ostentan, aceptan el contenido de las anteriores estipulaciones y, para constancia de ello, firman el presente convenio siendo su fecha la última fecha electrónica incluida al margen."



- 2°.- Facultar ampliamente al Alcalde-Presidente para la firma del convenio aprobado.
- 3°.- Notificar tales acuerdos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como su comunicación a los órganos y dependencias municipales de Asesoría Jurídica; Contratación, y Unidad de Convenios."

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.ª Gloria Martínez manifestando que va a compartir el turno de intervenciones con D. Pedro Sosa. Saluda al compañero que se incorpora. Sigue diciendo que cuando nos trasladan el expediente nos planteamos donde esta la ampliación del plazo respecto del convenio del terremoto. Espero que este no sea el procedimiento habitual Sr. Alcalde, esperamos que haya un poco de organización, que había que aprobarlo todo, el convenio que venció el 26 de julio no ha sido renovado, la comisión de seguimiento no se reúne desde hace cinco meses y traen esta propuesta hoy a pleno. No queremos dos tipos de certificaciones acreditativas para los vecinos con respecto a la ley 8/2019, si el 25 de enero se cumple el plazo y si no tenemos respuesta pediremos responsabilidades, como concejal del terremoto Sr. Mateos esperaba más de usted, le rogamos que incluya en el convenio.

D. Pedro Sosa interviene manifestando que cree que nos estamos pasando de la raya, con estas cuestiones hay que dar un puñetazo en la mesa y ser serios, no es de recibo que ciudadanos estén sometidos a la presión de devolver el dinero y otros no estén presentando las cuentas justificativas. Usted tiene el deber moral como alcalde de dar respuesta a estos ciudadanos, esto es para que se sonrojen todos los que están gestionando el tema, esto no es de recibo y sí vamos a renovar un convenio y otro y otro… ¿pero estamos resolviendo los problemas de las personas? Y esa es una cuestión que tenemos que tener en cuenta. Las cuentas del BEI no están claras. Ya lo están pidiendo en Europa pero ustedes están en la obligación de pedirlo porque se lo debemos a los ciudadanos que representamos.

Seguidamente interviene D. Fulgencio Gil en nombre del Grupo Municipal Popular y saluda al público existente. Yo me voy a ceñir el punto del orden del día. Dado el esfuerzo que se ha hecho desde la Comunidad Autónoma era necesario renovar los convenios para este intervalo temporal. Se han planteado otras cuestiones que podrían ser objeto de debate en otros convenios.

Interviene el Sr. Alcalde y dice que desde el ayuntamiento de Lorca, desde la Alcaldía se están haciendo todos los esfuerzos necesarios, hay un convenio sin renovarse y estamos haciendo todo lo posible, tenemos una reunión para tratar este tema la semana que viene, iba a ser hoy pero no ha podido ser por las convocatorias de los plenos. Lo importante es que se justifiquen y se cierren los expedientes, si van con una firma o dos a mí es lo que menos me importa y que se haga el muestreo cuando pase el 25 de enero. Usted ha dicho Sr. Martín que nosotros representamos a todos los lorquinos y

representamos a los que están en las plataformas y a los que no. Hay otros ciudadanos que están menos informados y tienen más dificultades, además tenemos otras circunstancias como la inclusión de las comunidades de propietarios que llegaron hace cuatro días y son 264, vamos a intentar no tener que alargar el plazo, se han reforzado los notificadores, los técnicos, estamos intentando que no se alargue el plazo, sería en todo caso responsabilidad de quien les habla, estamos tratando para que los ciudadanos tengan cerrados los expedientes lo antes posible, hoy en Junta de Gobierno hemos ampliado el plazo para las ayudas de la demolición.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la propuesta de convenio la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para ampliar el plazo de ejecución y justificación de convenios suscritos para la realización de obras y actuaciones en diversos barrios afectados por el seísmo de 2011, cuyo contenido literal es el siguiente:

"En Murcia, a XX de XXXXX de 2019.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º38/2019, de 31 de julio (BORM nº 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Diego José Mateos Molina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter en que intervienen, capacidad legal para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

Exponen

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca pretenden articular decididamente, en el presente Convenio, la colaboración técnica entre ambas Administraciones Públicas para facilitar la ejecución de diversas actuaciones en el marco de la recuperación de la ciudad de Lorca tras el Seismo de 2011.

Que con fecha 28 de junio de 2012 la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia formalizó un contrato de préstamo con el Banco Europeo de Inversiones por un importe de hasta 185 millones de euros, destinados a la financiación del denominado "Proyecto Lorca Earthquake Reconstruction", en el cual los proyectos elegibles debían encuadrarse en el periodo comprendido entre mayo de 2011 y mayo de 2016. Para aplicar el crédito del préstamo en la realización de obras y actuaciones en diversos barrios



afectados por el seísmo de 2011, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca han suscrito hasta ocho convenios de colaboración.

Asimismo y de acuerdo con el ritmo de ejecución de las obras se han ido solicitando al Banco Europeo de Inversiones distintas prórrogas relativas a los plazos de ejecución y justificación de los proyectos financiados con cargo al "Proyecto Lorca Earthqueke Reconstruction", modificando a su vez los compromisos firmados por ambas administraciones públicas en cuanto a plazos se refiere.

Visto que en la actualidad aún quedan actuaciones por ejecutar incluidos en diferentes convenios de colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el Ayuntamiento de Lorca, debido a la dificultad derivada del tipo de obras que se están realizando, esencialmente urbanas, en las que se han sufrido diversas incidencias debido a los condicionamientos y autorizaciones que dependen de otras administraciones públicas, entre otras.

Visto que el "Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Lorca para la concesión de una subvención de concesión directa para la realización de obras y actuaciones en diversos barrios afectados por el seísmo de 2011" con fecha 11 de diciembre de 2013, concluye el plazo de ejecución y justificación el 31 de diciembre de 2019.

Visto que el "Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Lorca para la concesión de una subvención de concesión directa para la renovación urbana de los barrios de Santa Quiteria, San Cristóbal y Eulogio Periago de la ciudad de Lorca" con fecha 27 de mayo de 2015, concluye el plazo de ejecución y justificación el 31 de diciembre de 2019.

Visto que el "Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca para la concesión de una subvención de concesión directa para la renovación urbana de la Avenida Juan Carlos I, adyacentes y diversos núcleos rurales de la ciudad de Lorca" con fecha 17 de diciembre de 2015 concluye el plazo de ejecución y justificación el 31 de diciembre de 2019.

Visto que el "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca para la concesión directa de subvención para la Regeneración de Espacios del Barrio de San Fernando" suscrito el 13 de junio de 2016 concluye el plazo de ejecución y justificación el 31 de diciembre de 2019.

Visto que el "Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Presidencia y Fomento para la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para Fase II reconstrucción del recinto ferial de Santa Quiteria, seísmo de Lorca 2011" con fecha 6 de marzo de 2018 concluye el plazo de ejecución y justificación el 31 de diciembre de 2019.

Por todo lo expuesto, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia solicitó al Banco Europeo de Inversiones un nuevo plazo de ejecución y justificación de los proyectos elegibles y con fecha 9 de octubre de 2019, la Dirección del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, comunica que el Banco Europeo de Inversiones da su conformidad a que el calendario de actuaciones objeto del préstamos suscrito entre la CARM y el BEI de 28 de junio de 2012, se extiendan hasta diciembre de 2021, quedando la redacción siguiente tras la modificación: "Los proyectos elegibles se pueden encuadrar en el periodo comprendido entre mayo de 2011 y diciembre de 2021'. A su vez, la fecha prevista de remisión del Informe Final de Proyecto por parte de la CARM al Banco, una vez terminadas y puestas en servicio todas las obras que formen parte del proyecto, se ha extendido hasta noviembre de 2022.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57 contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos. Asimismo, la Ley Regional 7/83, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los artículos 18, 22 y 23 regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando a los convenios como el medio adecuado para formalizar la colaboración.

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/83, citada y artículos 77 a 80 de la Ley 6/88, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia con arreglo a las siguientes.

Estipulaciones

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

- 4. Renovar los plazos de ejecución y justificación contenidos en los convenios que se relacionan en el punto 3 de esta estipulación como consecuencia de los nuevos periodos establecidos por el Banco Europeo de Inversiones para ejecutar los proyectos elegibles y presentar el Informe Final de Proyecto por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 5. Se establece como plazo máximo de ejecución de las actuaciones contenidas en los convenios relacionados en el punto 3 de esta estipulación, el 31 de diciembre de 2021 y plazo máximo de justificación 30 de junio de 2022.
- 6. Los convenios objeto de renovación de plazos de ejecución y justificación a que se refieren los puntos 1 y 2 de esta estipulación son los siguientes:
 - f) "Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Lorca para la concesión de una subvención de concesión directa para la realización de obras y actuaciones en diversos barrios afectados por el seísmo de 2011" con fecha 11 de diciembre de 2013, cuyo importe asciende a un total de 12.569.642,85€ de los cuales se han ejecutado un 73%.



- g) "Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Lorca para la concesión de una subvención de concesión directa para la renovación urbana de los barrios de Santa Quiteria, San Cristóbal y Eulogio Periago de la ciudad de Lorca" con fecha 27 de mayo de 2015, cuyo importe asciende a un total de 11.265.747,00€, de los cuales se han ejecutado un 90,8%.
- h) "Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca para la concesión de una subvención de concesión directa para la renovación urbana de la Avenida Juan Carlos I, adyacentes y diversos núcleos rurales de la ciudad de Lorca" con fecha 17 de diciembre de 2015, cuyo importe asciende a un total de 8.500.000,00€, de los cuales se han ejecutado un 96,3%.
- i) "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca para la concesión directa de subvención para la Regeneración de Espacios del Barrio de San Fernando" suscrito el 13 de junio de 2016, cuyo importe asciende a un total de 2.667.714,00€, de los cuales se han ejecutado un 81,2%.
- j) "Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Presidencia y Fomento para la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para Fase II reconstrucción del recinto ferial de Santa Quiteria, seísmo de Lorca 2011" con fecha 6 de marzo de 2018, cuyo importe asciende a un total de 6.936.276,00€, de los cuales se han ejecutado un 2,26%.

SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El resto de estipulaciones establecidas en los convenios relacionados anteriormente, continúan vigentes en los mismos términos.

TERCERA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, serán, en su caso, sustanciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

CUARTA.-ACEPTACIÓN Y FIRMA

Las partes otorgantes, en la respectiva representación que ostentan, aceptan el contenido de las anteriores estipulaciones y, para constancia de ello, firman el presente convenio siendo su fecha la última fecha electrónica incluida al margen."

 $2^{\circ}.-$ Facultar ampliamente al Alcalde-Presidente para la firma del convenio aprobado.

3º.- Notificar tales acuerdos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como su comunicación a los órganos y dependencias municipales de Asesoría Jurídica; Contratación, y Unidad de Convenios.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levantó la Sesión, siendo las 10,44 horas del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, conforme determinan los artículos 109, 110 y 198 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que firma conmigo el Sr. Alcalde de lo que, como Secretario General, doy Fe.